



Copia del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000291-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2020

VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 00850102, Exp. N° 00730242, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Informe N° 056-2020/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-MOD.EVA-LNIF, de fecha 14 de octubre del 2020, el Informe N° 061-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 02 de noviembre de 2020; sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Doc. 00850102, Exp. N° 00730242, de fecha 25 de setiembre de 2020, la servidora contratada bajo el régimen laboral especial de contratación del Estado, del Decreto Legislativo N° 1057, doña, LILA NILDA IDROGO FLORES; solicita descanso médico, por el lapso de OCHO (08) días a partir del 28 de setiembre de 2020, al 05 de octubre de 2020; según el expediente presentado por la administrada y acreditado con el Certificado Médico N° 0001103.

Que, mediante Informe N° 061-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 02 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la LICENCIA POR ENFERMEDAD de la servidora contratada por Administración de Servicio (CAS) doña. LILA NILDA IGROGO FLORES, mediante el cual adjunta el Certificado Médico N° 0001103, que suscribe el Doctor Heinz Veintimilla. Gonzales Seminario, CMP. N° 55361, el cual recomienda descanso médico por el periodo de OCHO (08) días a partir del 28 setiembre de 2020 al 05 octubre de 2020.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal





Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000291-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2020

efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000291-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes,

11 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración a la servidora contratada por Administración de Servicios (CAS) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, LILA NILDA IDROGO FLORES, por el periodo de OCHO (08) DIAS, a partir del 28 setiembre de 2020 al 05 de octubre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al legajo personal y a la servidora contratada por administración de servicios doña, LILA NILDA IDROGO FLORES y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

Gobierno Regional de Tumbes
Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

